



CIRCULAR EXTERNA N° S-CIR-SE-2026-264

DE: Secretaría de Educación del Municipio de Manizales

PARA: Rectores(as) y directores(as) Establecimientos Educativos Oficiales, rurales y urbanos, y No Oficiales del municipio de Manizales.

ASUNTO: Directrices para la suspensión de actividades académicas presenciales y la adopción de medidas administrativas y de seguridad, en aplicación de las disposiciones del Decreto Extraordinario No. 004 del 10 de agosto de 2026.

FECHA: lunes 11 de agosto de 2026

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, en atención a lo dispuesto en el **Decreto Extraordinario No. 004 de 2026**, por medio del cual *“se suspenden las actividades presenciales en las instituciones educativas del municipio de Manizales como medida preventiva con ocasión del movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, y se dictan otras disposiciones”*, se permite impartir las siguientes directrices:

De conformidad con el Decreto Extraordinario No. 004 de 2026, se mantiene la suspensión de las clases y actividades académicas presenciales en todas las instituciones y centros educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del municipio de Manizales, como medida preventiva frente a los efectos derivados del movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

En consecuencia, durante la semana comprendida entre el 10 y el 14 de agosto de 2026 no se desarrollarán actividades académicas presenciales, independientemente de que determinada institución educativa no haya reportado daños estructurales o considere que sus instalaciones presentan condiciones aparentes de habitabilidad.

La suspensión obedece no solamente a la necesidad de verificar las condiciones particulares de cada infraestructura educativa, sino también a las condiciones generales de emergencia que atraviesa el municipio, entre ellas la afectación y saturación de la red de atención de emergencias, las dificultades y afectaciones en la red de transporte, la existencia de edificaciones que aún requieren evaluación, adecuación o intervención, y la necesidad de garantizar condiciones seguras para el desplazamiento y permanencia de los integrantes de la comunidad educativa.

Se precisa que ninguna institución educativa oficial o no oficial podrá reanudar actividades académicas presenciales por decisión autónoma del rector, director o propietario del establecimiento, aun cuando, a criterio de la institución, no se hayan presentado daños en su infraestructura y sus instalaciones aparenten encontrarse en condiciones de habitabilidad.

La ausencia de daños visibles o la percepción de seguridad de una determinada sede no constituye autorización para el retorno de estudiantes, docentes o demás integrantes de la comunidad educativa.

La reanudación de las actividades académicas presenciales estará condicionada a la expedición del acto administrativo correspondiente por parte de la Alcaldía Municipal de Manizales, en el cual se disponga el levantamiento o modificación de la medida de suspensión, de acuerdo con las condiciones técnicas, de seguridad y de gestión del riesgo que sean verificadas por las autoridades competentes.

Medidas particulares para Instituciones Educativas Oficiales

Durante el periodo de suspensión de las actividades académicas presenciales no se prestará el servicio de alimentación escolar – PAE ni el servicio de transporte escolar durante el resto de la presente semana, esto es, hasta el 14 de agosto de 2026, de acuerdo con las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia.

La suspensión de las actividades académicas presenciales no implica la suspensión general de las labores del personal administrativo, de vigilancia y de servicios generales de las instituciones educativas oficiales. En consecuencia, los celadores y el personal de servicios generales deberán asistir y prestar sus servicios en las respectivas instituciones educativas, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad, vigilancia, custodia, mantenimiento y condiciones básicas de funcionamiento de las sedes.

Lo anterior aplicará siempre que la respectiva sede educativa no se encuentre restringida, acordonada, evacuada o cerrada por disposición de los organismos de socorro, autoridades de gestión del riesgo o autoridades competentes.

Cuando exista una restricción de acceso o permanencia determinada por un organismo de socorro o autoridad competente, el rector deberá atender estrictamente dicha medida y adoptar las acciones administrativas correspondientes.

Respecto de los demás servidores y funcionarios administrativos, tales como secretarios, auxiliares administrativos, tesoreros y demás personal que desarrolle funciones administrativas, cuando la sede educativa no presente condiciones que impliquen riesgo o restricción de acceso, podrán desarrollar sus labores desde la institución educativa, bajo la coordinación y orientación del rector. No obstante, atendiendo las condiciones particulares de cada sede y la situación de emergencia, el rector podrá disponer, cuando resulte procedente, la realización de trabajo en casa, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de seguridad existentes.

En los casos en que las labores sean desarrolladas desde casa, deberá efectuarse el correspondiente reporte en la ARL, de conformidad con los procedimientos establecidos para el trabajo en casa y las orientaciones que resulten aplicables.

En aquellas sedes donde las afectaciones hayan sido leves y no existan restricciones de acceso o permanencia, podrá existir flujo de personal administrativo, de acuerdo con las necesidades del servicio y bajo la coordinación y consideración del rector.

En todos los casos, el personal administrativo deberá permanecer a disposición de la institución educativa y del rector, garantizando la continuidad de las actividades administrativas que resulten necesarias.

Las presentes directrices se imparten en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 004 de 2026 y permanecerán vigentes mientras se mantenga la medida de suspensión de las actividades académicas presenciales.

La Secretaría de Educación Municipal continuará informando oportunamente cualquier modificación de las medidas adoptadas y las condiciones para el retorno seguro a las actividades presenciales.



ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales

Proyectó: Laura Cujíño - Jefe Unidad Jurídica SEM

